DECRETO N° 092
(Marzo 13 DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DELEGA SUS FUNCIONES EN UN SECRETARIO DE DESPACHO"

La Alcaldesa del Municipio de San Carlos, **Antioquia**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo, 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 489 1998, Decreto 1083 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(…)
"Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(…)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." (…)

Que el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, sobre la comisión de servicios establece que:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. *El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. *Las comisiones pueden ser:*

1. De servicios.

(...)

***ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios**. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

***ARTÍCULO 2.2.5.5.26 Duración de la comisión de servicios.** Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.*

La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece lo siguiente frente a la comisión de servicios que se otorga al Alcalde de un Municipio:

***ARTÍCULO 111.- Informes sobre comisiones cumplidas.** Al término de las comisiones superiores a cuatro (4) días y dentro de los quince (15) días siguientes, el alcalde presentará al Concejo, un informe sobre el motivo de la comisión, duración, costos y resultados obtenidos en beneficio del municipio.*

***ARTÍCULO 113.- Duración de comisiones.** Las comisiones dentro del país no podrán tener duración superior a cinco (5) días. Las comisiones fuera del país no podrán ser superiores a diez (10) días, prorrogables, previa justificación por un lapso no superior al mismo.*

Que la Ley 1551, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, modifico el artículo 92 de la Ley 136 de la siguiente forma:

***ARTÍCULO 30**. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

ARTÍCULO 92**. Delegación de funciones. **El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía** y en los jefes de los departamentos administrativos **las

diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. que al respecto establece:

> ***"ARTÍCULO 9º.*** *Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que el Decreto Ley 2400 de 1968, *"Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones."* indica:

> ***ARTÍCULO 18.*** *Los empleados vinculados regularmente a la administración pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo.*

Que LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES "FLACMA" (MANIZALES) EN COLOMBIA, ha formulado invitación a la Dra. MARY LUZ QUINTERO DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.477.530, quien se desempeña en el cargo de ALCALDESA MUNICIPAL Código (005) NIVEL DIRECTIVO del Despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, para asistir a la visita técnica académica internacional (que se realizará del 15 de marzo de 2023 al 26 de marzo de 2023 en Berlín, Praga, Viena, Budapest y Frankfurt en Europa). Con el propósito de participar en eventos que redunden en beneficios directos del municipio.

Que el cargo de **ALCALDE** del municipio de San Carlos quedaría se encuentra en Comisión de Servicios desde el 15 al 26 de marzo del 2023 por *"la visita técnica académica internacional a Europa a las ciudades de Berlín, Praga, Viena, Budapest y Frankfurt"*.

Que, en aras de la buena prestación del servicio, se hace necesario proceder a delegar transitoriamente sus funciones en un Secretario de Despacho que cumpla con las funciones del cargo en cuestión, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que el señor **CRISTIAN ANDRES MOSQUERA MANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71,296.040, cumple con los requisitos legales y reglamentarios para cumplir las citadas funciones.

Que, en mérito de lo anterior, la Alcaldesa de San Carlos,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR TRANSITORIAMENTE SUS FUNCIONES como **ALCALDE**, **CÓDIGO 005**, **GRADO 03 DE NIVEL DIRECTIVO**, exceptuando las expresadas en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998; en el funcionario **CRISTIAN ANDRES MOSQUERA MANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71,296.040, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIO DE DESPACHO DE GOBIERNO**, nivel directivo **CÓDIGO 020**, **GRADO 03 de libre nombramiento y remoción**; sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, hasta cuando se supla definitivamente la vacante en el citado cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto de encargo al servidor público objeto del encargo de funciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir 15 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 26 DE MARZO DE 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Carlos, Antioquia, el día trece (13) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA(DDMMAA)
PROYECTÓ:	Gildardo Urrea Suárez		08-03-2023
REVISÓ Y APROBÓ:	Cristian Andrés Mosquera Manco	Cristian Andrés Mosquera	08-03-2023

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

La alcaldesa Municipal **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 43.477.530, participara en la Visita técnica Internacional a el continente europeo, que se realizara los días del 15 al 26 de marzo del presente año, estos gastos de viaje se harán a cargo del Presupuesto Municipal por el rubro 2.1.1.01.01.001.10 Viáticos de los funcionarios en comisión.

Dada en San Carlos, Antioquia a los nueve (09) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente;

DORIS PATRICIA ATEHORTUA DUQUE
Tesorera General